

MEMORANDUM**Jefatura de Adquisiciones****PNRP-AD-003-2023**

PARA: Abg. Isis Perdomo
Jefe de Unidad de Transparencia

DE: Unidad de Adquisiciones PNRP

ASUNTO: Lo descrito.

FECHA: 16 de enero del 2023

Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted para remitirle copia fotostática de los contratos suscritos en el mes de diciembre del 2022, los cuales se detallan de manera siguiente:

1. **Contrato No. 010-2023 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA ESPECIAL.
LP-04-2022-PNRP**
 - Resolución No. 014-2022.
 - Acta de Recepción de Ofertas
 - Acta de Apertura de Ofertas
2. **Contrato No. 007-2023 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VERIFICADORES, TTR Y AISLAMIENTO PARA CUADRILLAS DE MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL.
LP-05-2022-PNRP**
 - Resolución No. 005-2022
 - Acta de Recepción de Ofertas
 - Acta de Apertura de Ofertas
3. **Contrato No. 004-2023 y Contrato No. 008-2023 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL.
LP-06-2022-PNRP**

- Resolución No. 013-2022
- Acta de Recepción de ofertas
- Acta de Apertura de Ofertas

**4. Contrato No. 005-2023 para la ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES.
LP-008-2022-PNRP**

- Resolución No. 011-2022
- Acta de Recepción de Ofertas
- Acta de Apertura de Ofertas

**5. Contrato No. 003-2023 y Contrato No. 002-2023 para la ADQUISICIÓN DE
MATERIALES PARA REDES ANTIFRAUDE.
LP-09-2022-PNRP**

- Resolución No. 012-2022
- Acta de Recepción de Ofertas
- Acta de Apertura de Ofertas

**6. Contrato No. 005-2023 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA USO
DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEEM.
LP-010-2022-PNRP**

- Resolución No. 004-2022
- Acta de Recepción de Ofertas
- Acta de Apertura de Ofertas

Asimismo, se adjunta el cuadro de Excel en observación que el enlace de los contratos no se encuentra al haber fallos en portal de Honducompras.

Agradeciendo su atención al mismo lo remite,


Daniel Martinez
Auxiliar de Adquisiciones



PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEE (PNRP)

LISTA DE OFERENTES DE RECEPCIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA LP-008-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES"

No.	Día y hora	Nombre de la empresa	Nombre del representante	No. DNI	Número de teléfono	Correo electrónico	Firma
1	29/11/2022 8:39	Equipos Industriales	Sandra Carretero	0801-1974-10677	91781516	sandra.carretero@equiposindustriales.com	Sandra Carretero
2	29/11/2022	Mano Ministros Eléctricos	Marcos Osorio	080119881733	96817064	mosorio@selhinc.com	[Firma]
3							
4							
5							
6							
7							

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-008-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES"

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2022, reunidos en la Sala de Conferencias de la Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas de la ENEE (PNRP), ubicado en la Torre 1 piso 21 del Centro Cívico Gubernamental, siendo las 3:30 p.m., hora oficial de la República de Honduras, dicho proceso fue establecido a las 4:30 p.m. Y en vista que la hora límite para la recepción de las ofertas fue a las 10:00 a.m. y estando de acuerdo los únicos dos oferentes de adelantar la hora del proceso con la finalidad de efectuar el acto de apertura de los sobres conteniendo las ofertas presentadas por los Oferentes, en la fecha y hora señalados y consensuado con los oferentes, encontrándose presente los miembros de la Comisión de Apertura de Ofertas, integrada por:

Miembros:

- a) Nohelia Cáceres
- b) Victoria Montoya
- c) Yessica Melissa Domínguez

Además, el Auxiliar **JAVIER GÁMEZ** como miembro de la Unidad de Transparencia de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en calidad de observador.

Por parte de las empresas oferentes se encuentran como representantes:

No.	Empresa	Representante
1	Equipos Industriales S.A de C.V.	Rafael Carrasco
2	Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V.	Marcio Osorio

PRIMERO: El Programa Nacional para la Reducción de Perdidas de la ENEE (PNRP) en fecha 10 de noviembre de 2022, realizó la invitación de Licitación para el proceso de Licitación Privada **No. LP-008-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES"**.

SEGUNDO: Dando cumplimiento al Artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado el cual establece "las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta..." y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; se procede a la apertura y lectura del monto de las ofertas, montos y tipos de las garantías acompañadas, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia.

TERCERO: La Licenciada **NOHELIA CÁCERES**, en su condición de Jefa de Adquisiciones, dio lectura en voz alta a las ofertas presentadas por los ofertantes participantes y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en el siguiente orden:

1.	Nombre de la Empresa Oferente	Equipos Industriales S.A de C.V.
	Monto Ofertado	L 9, 598, 072.50 con ISV incluido
	Tipo de Garantía	Bancaria

	No. De Garantía	1001009708
	Fecha de Emisión	23 de noviembre del año 2022
	Emisor de la Garantía	Ficohsa
	Periodo de la Garantía	29 de noviembre del año 2022 hasta 08 de abril del año 2023
	Valor de la Garantía	L 194, 000.00
	Folio	Folio 1- Folio 92
2.	Nombre de la Empresa Oferente	Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V.
	Monto Ofertado	L 8, 215, 554.00 con ISV incluido
	Tipo de Garantía	Bancaria
	No. De Garantía	202261299006730
	Fecha de Emisión	18 de noviembre del año 2022
	Emisor de la Garantía	Banpaís
	Periodo de la Garantía	24 de noviembre del año 2022 hasta 24 de abril del año 2023, Adendum 29 de noviembre de 2022 hasta 29 de abril del año 2023
	Valor de la Garantía	L 165, 000.00
	Folio	Folio 1- Folio 20

CUARTO: Observaciones **NINGUNA.**

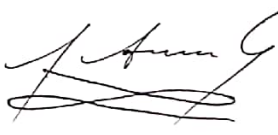
No habiendo más que tratar se da por cerrado el presente acto a las 3:41 p.m. en el mismo lugar y fecha dándose lectura íntegra a la presente acta estando conforme todos los comparecientes para lo cual dan fe y firman:

Por el PNRP:


Nohelia Cáceres
 Jefa de Adquisiciones

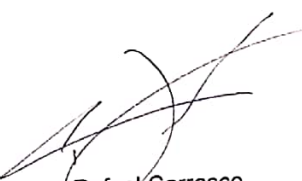

Victoria Montoya
 Auxiliar Legal


Yessica Melissa Domínguez
 Auxiliar de Adquisiciones


JAVIER GÁMEZ
DNI No. 0801-1976-08718
 Transparencia ENEE

Por los Oferentes


Marcio Osorio
 Representante
Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V.
DNI No. 0801-1988-17373


Rafael Carrasco
 Representante
Equipos Industriales S.A de C.V.
DNI No. 0801-1979-06469

Página 2 de 2



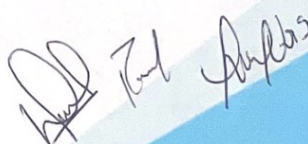
RESOLUCIÓN No. 011-2022

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS (PNRP),
TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CATORCE (14)
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

VISTO: Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-008-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES"**, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. **-CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-Ex -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales. **-CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos." **-CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 54-GGENEE-12-2022 de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos. **-CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes,

deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.”.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...”. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, **licitación privada**, concurso público, concurso privado y contratación directa”. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: “**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...”. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una sub comisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”. - **CONSIDERANDO:** Que la Ley de



Contratación del Estado en su artículo 60, regula los supuestos en que podrá realizarse la Contratación Privada, disponiendo en su numeral 2): "Cuando por circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no poder entorpecer la prestación del servicio y que por esta razón no fuere posible una licitación pública".-

CONSIDERANDO: Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; **b)** Estar escritas en lápiz "grafito"; **c)** Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; **d)** Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; **e)** Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; **f)** Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; **g)** Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; **i)** Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; **j)** Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el proceso de Licitación Privada No. **LP-008-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES"** dio inicio en fecha 11 de noviembre de 2022 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). - **CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., en la Sala de Conferencias de la Coordinación del Programa Nacional para Reducción de Pérdidas, siendo el día, hora y lugar señalado, en presencia de los representantes de los oferentes de las empresas **SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R.L. DE C.V., y EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.,** se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para la **Licitación Privada No. LP-008-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES"**, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:**





Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar de fecha 02 de diciembre del año, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R.L. DE C.V., y EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, las cuales fueron remitidas el día 06 de diciembre del año 2022 mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Declarar **INADMISIBLE** la Oferta presentada por la sociedad mercantil **SUMINISTROS ELÉCTRICOS S.A. DE C.V.**, para la Licitación Privada LP No. 008-2022-PNRP para la "ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES", por encontrarse en el caso previsto en el último párrafo del Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en virtud de no haber presentado el total de las subsanaciones requeridas y por encontrarse en el ordinal c) del Artículo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en virtud de ofrecer especificaciones técnicas distintas a las requeridas.- **CONSIDERANDO:** Que se realizó la verificación presupuestaria con la Unidad de Presupuesto para realizar la adjudicación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Privada **LP-008-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES"**, la Comisión de Evaluación constató que la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, **CUMPLE** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE:** **PRIMERO:** Adjudicar parcialmente el contrato de suministro del proceso de Licitación Privada **No. LP-008-2022-PNRP** a la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; valores que incluyen el impuesto sobre ventas de conformidad al detalle siguiente:

ADJUDICACIÓN POR EMPRESA



ITEM	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	ISV	Precio Total
1	POSTE DE CONCRETO	500	L 11, 500.00	L 862, 500.00	L6,612,500.00
2	TRANSFORMADOR TIPO POSTE 37.5 KVA, 13.8 kV, 120-240 V	15	L 57, 525.00	L 129, 431.25	L992,306.25
3	TRANSFORMADOR TIPO POSTE 37.5 KVA, 34.5 kV, 120-240 V	5	L 67, 925.00	L 50, 943.75	L390,568.75
4	TRANSFORMADOR TIPO POSTE 50 KVA, 13.8 kV, 120-240 V	15	L 67, 640.00	L 152, 190.00	L1,666,790.00
5	TRANSFORMADOR TIPO POSTE 50 KVA, 34.5 kV, 120-240 V	5	L 75, 810.00	L 56, 857.50	L435,907.50
TOTAL					L 9,598,072.50

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del Proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-008-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES"** a las empresas que participaron en el mismo. - **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFIQUESE.**

Página 5 de 6


Ing. Delmy Padilla


Lic. Raúl Soto


Lic. Vanessa Arias

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)


ERICK TEJADA
Gerente General ENEE
GERENCIA GENERAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. 005-2023
"PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-008-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE
POSTES Y TRANSFORMADORES

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Computación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0615-1984-01988, **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1985-20397, y **DELMY GISELA PADILLA QUINTANILLA**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera Electricista Industrial, Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1976-06959, todos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en nuestra condición de Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), cargo para el cual fuimos designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX-06-2022, quien en adelante, para los efectos legales del presente contrato se denominará "EL PNRP" y por otra parte, el señor **FAUZI SALOMON RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0506-1952-00118**; quien actúa en calidad de Gerente General con Poder General de Representación, Administración y Dominio de la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, con facultades suficientes para la suscripción de este Contrato, según Testimonio de Escritura Pública número 40 autorizada ante los oficios del Notario Público José Ramon Paz en fecha cinco (5) de octubre del año mil novecientos noventa y dos, empresa inscrita bajo el número 60, Tomo 276 del libro de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado de la Cámara de Comercio, Registro Tributario Nacional No. 08019995344765 y Constancia de Inscripción No. 3147-2022 del Registro de Proveedores del Estado de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); quien en lo sucesivo se denominará "EL PROVEEDOR", han convenido en suscribir el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DEL PROCESO LICITACIÓN PRIVADA No. LP-008-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES", el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta "EL CONTRATANTE" que mediante Resolución No. 0011-2022 de fecha catorce (14) de diciembre del año 2022, emitida por la Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), resolvió adjudicar parcialmente a favor de "EL PROVEEDOR" el equipo en la cantidad y precio establecido de la siguiente manera:

DETALLE DE EQUIPO ADJUDICADO POR ÍTEM

ÍTEM	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	ISV	Precio Total
1	POSTE DE CONCRETO	500	L 11, 500.00	L 862, 500.00	L6,612,500.00
2	TRANSFORMADOR TIPO POSTE 37.5 KVA, 13.8 kV, 120-240 V	15	L 57, 525.00	L 129, 431.25	L992,306.25
3	TRANSFORMADOR TIPO POSTE 37.5 KVA, 34.5 kV, 120-240 V	5	L 67, 925.00	L 50, 943.75	L390,568.75



4	TRANSFORMADOR TIPO POSTE 50 KVA, 13.8 kV, 120-240 V	15	L 67, 640.00	L 152, 190.00	L1,666,790.00
5	TRANSFORMADOR TIPO POSTE 50 KVA, 34.5 kV, 120-240 V	5	L 75, 810.00	L 56, 857.50	L435,907.50
TOTAL					L 9,598,072.50

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente contrato se empleen los términos siguientes, se entenderá lo expresado a continuación: a) **CONTRATANTE/ÓRGANO O UNIDAD EJECUTORA:** Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP). b) **PROVEEDOR:** Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.** c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La persona nombrada por el Contratante quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, d) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fuente (11)., Institución (0801) (ENEE), Gerencia Administrativa: (20), Unidad Ejecutora (83), , Programa 15.-**CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Para la ejecución del presente Contrato será afectada la Fuente de Financiamiento descrita en la cláusula que antecede, una vez emitida el acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado según lo expresado en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado, y lo establecido en la **Sección II Condiciones de Contratación, numeral 7) Garantías del Pliego de Condiciones.**- **CLÁUSULA CUARTA: RECORTE PRESUPUESTARIO:** En aplicación del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 78 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022, es entendido por las partes que en todo contrato firmado con la administración pública puede dar lugar a la rescisión o resolución de contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ejecutados a la fecha de vigencia de la recesión o resolución del contrato por causas de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.-**CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El precio total de la compra del equipo descrito en la cláusula primera del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L9,598,072.50) EXACTOS**, dicho valor incluye el importe del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.- **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- **EL CONTRATANTE** realizará el pago en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por las cantidades que se pacten en el contrato por los bienes totales entregados por el proveedor y debidamente recibidos a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, como se establece en la **SECCIÓN II, Condiciones de Contratación, NUMERAL 8) Forma de Pago del Pliego de Condiciones.**- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** a) Factura Comercial Original a nombre del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), la cual debe de estar autorizada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); b) Recibo Original a nombre del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP); c) Constancia de Pagos a Cuenta; d) Constancia de Solvencia Fiscal; e) Copia Fotostática de RTN; f) Constancia vigente de



PNRP

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

ONCAE; g) Constancia de Registro de Beneficiarios (SIAFI); h) Número de Cuenta para realizar el depósito por parte del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas será Cuenta Corriente en Lempiras No. 903237601 a Nombre de Equipos Industriales S.A. de C.V. - **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** - EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato en perfecto estado de funcionamiento en un período máximo según lo establecido en la cláusula No. 1 del presente contrato y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, **Sección II, Condiciones de Contratación Numeral 5) Plazo y Cantidades de Entrega del Suministro.** Es entendido por EL PROVEEDOR que la recepción del Equipo se efectuará en las Instalaciones de los tres (3) almacenes principales del PNRP en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba. Ninguna de las partes podrá cambiar el lugar de entrega y recepción de los mismos. - **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA:** Debido a causa justificada que pudieran darse para la entrega final correspondiente del suministro solicitado por el Pliego de Condiciones, se podrá modificar el plazo de entrega, con base a lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 119 y 226 del Reglamento de la misma Ley y lo dispuesto en la **Sección II - Condiciones de Contratación CC-05-01 Modificación de Plazo de Entrega.** - **CLÁUSULA DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** - EL CONTRATANTE designará una Comisión Especial para que recepcione y verifique la calidad y buen funcionamiento de los bienes entregados y posteriormente firmen el Acta de Recepción Parcial y Final de los bienes descritos en la Cláusula Primera, la que se extenderá en dos (02) ejemplares originales, para ser firmados por los representantes de las partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, debiendo tenerse para tal efecto la garantía de cumplimiento establecida en el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado. - **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: MULTA-** En estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, relacionadas con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR, EL CONTRATANTE podrá imponer una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, por cada día de atraso en la entrega de los bienes; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene por parte de EL CONTRATANTE, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de EL PROVEEDOR que procediere. - **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS.** - EL PROVEEDOR, deberá rendir a favor de EL CONTRATANTE las garantías de conformidad a lo establecido en el artículo 107 y 108 de la Ley de Contratación del Estado y 238 de su Reglamento, las cuales podrán ser fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; y contendrán indefectiblemente la cláusula obligatoria siguiente: **"La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del Beneficiario, acompañada de una Resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza", la presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. la presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición"** por lo tanto con el propósito de poder ejecutar la

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



garantía sin ninguna otra condición, las instituciones deben rechazar todas aquellas garantía o fianzas que establezcan condiciones que atrasan la ejecución de esta", siendo éstas las siguientes: 1)- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al recibo del ejemplar original del contrato, y deberá estar vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro. **EL PROVEEDOR** sustituirá la garantía antes mencionada por una **GARANTÍA DE CALIDAD.**- 2)- **GARANTÍA DE CALIDAD:**

Equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la recepción final del suministro, y deberá estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la recepción final, pudiendo pactarse un plazo diferente en el contrato por la naturaleza del equipo, obligándose a reemplazar los bienes que sufran o tengan defectos de fabricación que impidan el correcto uso o funcionamiento. En el caso de que el contratista rinda la Garantía de Calidad mediante cheque certificado este deberá renovar dicho título por la prescripción de su acción cambiaria antes de finalizar los primeros seis (6) meses de la garantía de calidad del equipo. 3)- **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FÁBRICA DEL SUMINISTRO:**

Su finalidad es responder reclamos por desperfectos de fábrica, deberá presentarse al momento de la recepción parcial o total a satisfacción de los suministros, el cual se pactará en el contrato, su vigencia será de dos (02) años en el equipo adjudicado. Las presentes garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por el Administrador del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:**

TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- La terminación anticipada del presente contrato podrá producirse por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, pero no se limitará a hostilidades, revolución, conmoción civil, huelga, epidemia, pandemia, accidente, incendio, inundación, viento, terremoto, explosión bloqueo, embargo, falta o fallas de los medio de transporte de las mercaderías, así como lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**- El presente Contrato de Suministro terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por Resolución por incumplimiento o cuando hubieren causas suficientes de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. Son causas de Resolución de los contratos las siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) El mutuo acuerdo de las partes; y, 11) Las demás que establezca expresamente el contrato. La Resolución será acordada por el Órgano Responsable de la Administración. - **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR.** - Es entendido por **EL PROVEEDOR** que cuando la resolución se deba por causas imputables a él, **EL CONTRATANTE** declarará de



oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. Dicho Acuerdo de resolución del contrato se le notificará personalmente o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que le correspondan. Cuando la resolución de un contrato sea declarada improcedente por tribunal competente, **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL PROVEEDOR** tendrá derecho en la liquidación del mismo al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor.- **CLÁUSULA DÉCIMO**

SEXTA: RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATANTE.- Será del conocimiento de **EL CONTRATANTE** que el incumplimiento de las cláusulas del Contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. Cuando así ocurra, **EL PROVEEDOR** solicitará a **EL CONTRATISTA** la resolución del contrato; si ésta no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL PROVEEDOR** podrá recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o a un arreglo arbitral. Lo estipulado en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 121 párrafo 3) de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS O**

AVERÍAS VISIBLES : Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos por defectos o averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar esta circunstancia en el Acta de Recepción, así como las instrucciones precisas que se den a **EL PROVEEDOR** para que proceda a la subsanación de dichas averías o defectos o, en su caso, para que proceda a una nueva entrega, o para que reponga las faltantes; la recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente administrativo.- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EL PROVEEDOR** se compromete a realizar capacitaciones al personal operario del equipo, en cuanto al uso del equipo, mantenimiento del primer escalón, calibraciones de los sensores y limpieza;

al personal técnico en cuanto a limpieza del mismo y deberá capacitar al personal técnico de en cuanto al manejo y funcionamiento del equipo.- **CLÁUSULA DÉCIMO**

NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las



partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- **De parte del Proveedor:**

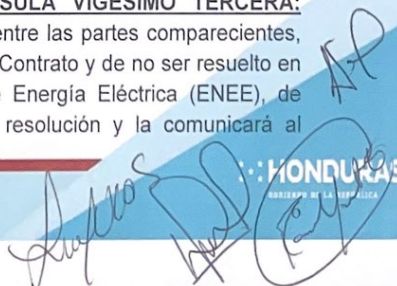
i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. **De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente Contrato tendrá vigencia desde el momento en que sea suscrito por **EL CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** hasta la recepción definitiva de los bienes recibidos satisfactoriamente.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Para el presente contrato tendrá aplicabilidad las disposiciones contenidas en la legislación nacional, específicamente la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022 y demás normativas vigentes.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** nombrará un Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Entre otras de sus funciones tendrá las siguientes: a.) Dar seguimiento a las entregas provisionales y finales; b.) Verificación de las actas de recepción provisional y final emitidas por la Comisión de Recepción y Asesoramiento, c.) Documentar cualquier incumplimiento del Contratista e informar a la Comisión de Evaluación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas/ENEE, d.) Vigencia y custodia de las Garantía, e.) Resguardo del Expediente Administrativo, f.) Verificar la liquidación física y financiera del proceso.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de conflicto entre las partes comparecientes, se agotará la vía conciliatoria ante el Administrador del Contrato y de no ser resuelto en esta instancia se elevará ante Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de Honduras, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al

 **HONDURAS**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

reclamante. **a)** La resolución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. **b)** Contra la resolución emitida por el órgano **CONTRATANTE**, quedará expedita la vía judicial ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Forman parte íntegra del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Pliego de Condiciones, **b)** La oferta del Proveedor y las listas de precios originales, **c)** La notificación de la Adjudicación del contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes. De igual forma, solo podrá ser modificado por medio de un Adendum, acordado y suscrito por los representantes legales de las partes con las mismas formalidades que el presente instrumento. En fe de lo cual, manifestamos aceptación expresa de todas y cada una de las cláusulas convenidas, firmamos los comparecientes el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).


Ing. Delmy Padilla

Lic. Raúl Soto
Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)
CONTRATANTE

Lic. Vanessa Ardas

Fauzi Salomón Rishmayy Hode
EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
EL PROVEEDOR
